

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. para esta ciudad, llevado a las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 6 rs. y 3 mrs. por cada trimestre. No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franquada.



ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION.

- Fuente Saucó.
- Sayago..... La Redaccion, calle de
- Toro..... S. Andrés.
- Zamora.....
- Alcañices..... D. Alejandro Domingue
- Benavente.... D. Pedro Blanco Bobo.
- Puebla..... D. Venancia Laza,

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ZAMORA.

Continúa la lista de Sres. electores.

SEGUNDA ELECCION.

Partido electoral de Zamora.

Relacion de los ciudadanos que votaron en el dia 20 de Octubre de 1837.

- Zamora, Sr. Chantre don Pedro Tiburcio.
- Idem, don Julian Pineda
- Idem, don Ramon Gregorio Gomez
- Morales, don Andrés Marques
- Idem, don Basilio del Corral
- Zamora, don Clemente Alonso Cordero
- Idem, don Gerónimo Alonso
- Idem, don Tomas Calzada
- Idem, don José Luis
- Morales, don Juan Hernandez Medina
- Zamora, don Bernardo Nougare
- Morales, don Francisco Luelmo
- Zamora, don Mariano Juaro
- Morales, don Bernardo Brioso
- Idem, don Angel Martin
- Idem, don Bernardo Perdigon
- Idem, don Francisco Calles
- La Hiniesta, don Juan Prieto
- Morales, don Juan Martin
- Idem, don Carlos Martin
- Zamora, don Julian Colomera
- Idem, don Francisco de Anton
- Idem, don Manuel Aliste
- La Hiniesta, don Julian Nieto
- Zamora, don Agustin Hernandez.
- Morales, don Alonso Ruiz
- La Hiniesta, don José Gonzalez

- Morales, don Mariano Hernandez.
- Idem, don Luis Muriel
- La Hiniesta, don Manuel Prieto.
- Morales, don José Hernandez
- Idem, don Gerónimo Carpintero
- La Hiniesta, don Tomas Prieto
- Zamora, don Manuel Peña
- Idem, don Manuel Lopez
- Idem, don Narciso Rodriguez
- Morales, don Eusebio Marques
- Idem, don Miguel Seyus
- Idem, don José Hernandez Sanchez
- Idem, don Angel Madrid
- Zamora, don Ramon Gomez
- Morales, don Juan de Luelmo
- Idem, don José Marques
- Idem, don Tomas Martin
- Zamora, don Agustin Emperaile
- Idem, don Ramon Zorrilla
- Idem, don Francisco Requera
- Idem, don Juan Paramio
- Idem, don Santiago Hervás
- Perdigon, don Agustin Romo
- Zamora, don Manuel Castaño
- Perdigon, don Felix Izquierdo
- Zamora, don Santiago Perla
- Perdigon, don José Rodriguez
- Idem, don José Miguel Gestoso
- Morales, don Agustin Perez
- La Hiniesta, don Miguel Alonso
- Perdigon, don Juan Manzano
- La Hiniesta, don José Herrero
- Zamora, don Alonso Hernandez
- Perdigon, don Angel Hernandez
- La Hiniesta, don José Lorenzo
- Idem, don Rafael Centeno
- Idem, don Manuel Perez
- Andavias, don Manuel Martin
- La Hiniesta, don Juan Centeno
- Perdigon, don Manuel Baquero
- Zamora, don Bernardo Montamarta
- Perdigon, don Agustin Franco
- San Cebrian, don Pablo Galarza
- Zamora, don Ramon Galarza
- Valcabado, don Angel Rodriguez

- Perdigon, don Luis Blanco
- Idem, don Bernardino Miguel
- Corrales, don Pedro Palacios
- Perdigon, don Quintin Carrascal
- Corrales, don Andrés Casaseca
- Idem, don Atilano Delgado Carrascal
- Cubillos, don Francisco Gonzalez
- Roales, don Pedro Giron
- Idem, don José Julian
- Idem, don Pascual Hernandez
- Zamora, don Tomas Manteca
- Cubillos, D. Manuel Durán.
- San Cebrian, don Silvestre Leon
- Cubillos, don Vicente Martin
- Idem, don Manuel Moreno
- Zamora, don Andres Moreda
- Perdigon, don Miguel Portales
- Cubillos, don José Gomez
- Idem, don Francisco Crespo
- Idem, don Antonio de Vega
- Idem, don Antonio Hernandez Moreno.
- Palacios, don Bernabé Macias
- S. Cebrian, don Julian Aguado
- Idem, don Juan Fernandez
- Id. don Juan Ignacio de Barrio
- Perdigon, don Ramon Manzano
- Zamora, don Antonio Fernandez
- Idem, don Pedro Coria
- Idem, don Simon Illan
- Idem, don Vicente Gil
- Perdigon, don Benigno Hernandez
- Pontejos, don Santiago Jambrina
- Idem, don Pascual Carrascal
- Idem, don Manuel Villalpando
- La Hiniesta, don Fernando Rodriguez
- Perdigon, don Agustin Rodriguez
- Morales, don Cesarit Corral
- Idem, don Ceferino Hernandez
- Corese, don Juan Arenal
- Zamora, don José Francisco Alonso
- Perdigon, don Ventura Hernandez
- Morales, don Juan Manuel Calles
- Corese, don Eugenio Escudero.
- Monfaracinos, don Vitoriano Perez
- Idem, don Andres Reguejo

Idem, don Ramon Esteban
 Idem, don José Martin
 Idem, don Esteban Garcia
 Idem, don Pedro Rosales
 Idem, don Marcos Matellan
 Coreses, don Rafael Perez
 Zamora, don Saturnino Santos
 Roales, don Francisco Lozano
 Zamora, don Felipe Sanchez
 Pontejos, don Rafael Gonzalez
 Idem, don Juan Gonzalez
 Perdigon, don Tomas Mateos
 Zamora, don Felix Nougaro
 Perdigon, don Francisco Garcia
 Idem, don José Navalon
 Zamora, don Antonio Villaralbo
 y Frias
 Coreses, don Agustin Arenal
 Idem, don Luis Fuentes
 idem, don Vicente Prieto
 Zamora, don Francisco Ruiz del
 Arbol
 Coreses, don Juan Esteban
 Cazorra, don Tomas Jambrina
 Peleas de Abajo, don Ildefonso
 Gutierrez
 Corrales, don Antonio Merchan
 Idem, don Angel Ribera
 Peleas de Abajo, don Ambrosio Ju-
 rado
 Idem, don Andres Fernandez
 Morales, don Ramon de Mena
 Pontejos, don José Calzada
 Idem, don Alonso Ribera
 Idem, don José Montalvo
 La Hiniesta, don Alonso Rodri-
 guez
 Zamora, don Antonio Alonso
 Idem, don Francisco Juan
 Moraleja, don Alonso Ribera
 Zamora, don Rafael Peinador
 Coreses, don Francisco Arenal
 Zamora, don Fulgencio Gomez
 Idem, don Antonio Braga
 Idem, don Francisco Perejon
 Balcabado, don Santiago Lozano
 Zamora, don Pedro Diez
 Perdigon, don Francisco Carrascal
 Pontejos, don Juan Dominguez
 Morateja, don Casimiro Albarran
 Idem, don Francisco Hernandez
 Margarida
 Peleas de Abajo, don Santiago Sa-
 maniego
 Pontejos, don Francisco Garcia
 Idem, don Antonio Sta. Maria
 Idem, don Miguel Salvador
 Zamora, don Carlos Santomé
 Idem, don Matias Lozano
 Idem, don Buenaventura Jorro
 Idem, don Eulogio Garcia Paton
 Las Enillas, don Alonso Poza
 Zamora, don Ildefonso Perez
 Idem, don Santiago Escobar
 Zamora, don Juan Sancho Granada
 Idem, don Joaquin Sevilla
 Idem, don Severiano Fernandez
 Muelas, don Diego Martin
 Tardobispo, don Juan Andres
 Alonso
 Idem, don Juan Ramos
 Zamora, don José Monsalve
 Idem, don Felipe Rodriguez Gil

Idem, don José Aparicio Ruiz
 Cubillos, don Francisco Hernan-
 dez Pastor
 Perdigon, don José Vizan
 Zamora, don Juan Villaverde
 Balcabado, don Luis Pascual
 Zamora, don Julian Miranda
 Idem, don Manuel Quevedo
 Idem, don Enemesio Vime
 Idem, don Gregorio Laforga
 Idem, don José Perez Gorjon
 Idem, don Dionisio Avedillo
 Idem, don Pedro Lobo
 Palacios, don Blas Prieto
 Total de votantes 195

Se continuará.

SECCION 1.^a
Circular.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Diciembre último, se ha servido dirigirme la Real orden que sigue:
 El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo siguiente: — Por decreto de las Cortes de 3 del corriente ha sido autorizado el Gobierno para poner en egecion provisionalmente los aranceles de honorarios y derechos procesales, redactados por la comision nombrada al efecto en Setiembre de 1836, con las modificaciones que en el mismo decreto se determinan. El Gobierno ha dispuesto ya la impresion de dichos aranceles, despues de haber hecho en ellos las indicadas modificaciones; y usando del derecho de propiedad que le corresponde y que ha cedido á los empresarios que mas ventajas y garantias le han ofrecido, está interesado en que todos los Tribunales velen dentro del círculo de sus atribuciones respectivas, para que no se reimpriman bajo ninguna forma ni con pretesto ninguno, sino con intervencion del Gobierno, por el que está autorizado legitimamente. Mas que el interés de aquella propiedad importa la seguridad de que no se cometan abusos ó errores que alteren la tarifa legal con perjuicio del público y de la administracion de justicia; y como es evidente el peligro de que se abuse ó yerre permitiendo la libre reimpresion, es consiguiendo el derecho ó mas bien el deber de impedirlo, y en su caso reprimirla con arreglo á las leyes. Con este fin ha resuelto S. M. que no se permita esponder ni se tenga por auténtico ningún ejemplar de los aranceles si no lleva el Real sello de este Ministerio. Asimismo ha dispuesto S. M. que para el día primero de Enero inmediato haya el competente surtido de ejemplares impresos y sellados en los puntos que señala el adjunto anuncio, en el cual se indica el precio que de acuerdo con el Gobierno se ha fijado y las demas circunstancias que conviene tener presentes, á fin de que á nadie quede excusa ni pretesto para dejar de observar dichos aranceles. Tambien ha resuelto S. M. que estos empiecen á regir en la Península é Islas adyacentes des-

de 1.^o de Febrero de 1838, para cuya época habrán podido ya proveerse todos los funcionarios de los egemplares que necesiten; en consecuencia la regulacion de honorarios y derechos devengados desde dicho día 1.^o de Febrero en adelante se hará por los nuevos aranceles, debiendo regularse los devengados con anterioridad por los aranceles que han regido hasta ahora. Oportunamente remitiré á V. dos egemplares de los mismos aranceles para que custodiados en ese Tribunal sirvan de instrumento auténtico para los diferentes casos que puedan ocurrir; y queda á cargo de todos los Tribunales en cuanto respectivamente les incumbe prestar su concurso eficaz para facilitar la observancia de aquellos con uniformidad. Al efecto darán todos ellos conocimiento de esta Real orden á sus propios subalternos y á los jueces de primera instancia, distribuyéndoles egemplares del adjunto anuncio en número conveniente, para que ellos los repartan á los subalternos de los juzgados, debiendo las Audiencias exigir de los jueces aviso de haber cumplido lo que se les encarga, cuyo aviso quedará unido al expediente de su razon, y se trasladará al Ministerio de mi cargo. Sin perjuicio de esto procurarán las Audiencias que se publique en los Boletines oficiales esta Real orden y el anuncio que la acompaña. A su tiempo cuidarán las Audiencias bajo su responsabilidad de hacerse dar cuenta y acreditar al Gobierno que desde 1.^o de Febrero habrán quedado en observancia los nuevos aranceles, fijándose ejemplares impresos y sellados en la forma dicha en todas las salas, juzgados, escribanías y oficinas en que se debe ó conviene exponerlos al público, y dándose puntual cumplimiento á lo que se prescribe en las observaciones generales impresas á continuacion de los mismos aranceles, por todas las autoridades y personas á quienes concierne. Y por último, será obligacion de todos los Tribunales dar á este Ministerio cada seis meses una razon individual y fundada del resultado que vayan produciendo los datos que deben recoger en cumplimiento de la observacion 1.^a Lo que de Real orden digo á V. para inteligencia de ese Tribunal y efectos oportunos, debiendo V. acusarme luego el recibo. Madrid 29 de Noviembre de 1837. — Mata Vigil. — De la misma Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, y que cuide de su puntual observancia en la parte que pudiera corresponderle, haciendo al efecto las prevenciones oportunas á los alcaldes constitucionales y ayuntamientos de la provincia de su mando.”
 La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, previniendo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales se provean inmediatamente de los aranceles de 4.^a clase en que se marcan los derechos correspondientes á los juicios de conciliación, como se vé en el anuncio inserto en el Boletin número 309 del día 6 del corriente, y se arreglen exactamente á lo que dichos aranceles prescriben desde el día 1.^o de Febrero próximo, sin exigir un maravedi mas de lo que en los mismos se

señala; bajo la pena de pagar el cuatro tanto mas el Alcalde que se escuda. Y para su debida publicidad, los Alcaldes fijarán una copia manuscrita de ellos en la sala de audiencia ó sitio donde celebren los juicios de conciliacion, para que los interesados en el juicio sepan los derechos que deben pagar. Zamora 10 de Enero de 1838.—José María Verona.

SECCION 3.^a

Circular. En la tarde del 7 del corriente fueron asaltados por dos hombres montados y armados en el monte de la Reina, término de Toro, Telesforo y Marcelo Iglesias, vecinos de esta Capital, á quienes dejaron atados, robándoles una buena mula, cuyas señas, así como las de los ladrones, se espresan á continuación de esta circular, con el fin de que por las justicias de todos los pueblos de esta provincia se practiquen las mas activas diligencias para descubrir el paradero de los delinquentes y de la mula robada; previniendo á los Alcaldes constitucionales que en el caso de ser habidos los unos ó la otra, dispongan su conducion á disposicion de este Gobierno político con la debida custodia.

Señas de la mula robada.

De 6 años, muy gorda, pelo negro, con bozo rojo, aparejo portuques, retranca de baqueta negra con muchos botones dorados.

Señas de los ladrones.

Uno como de 40 á 45 años; estatura 5 pies, grueso, mucha patilla, buen color y pelo negro. Vestía ropa parda con pantalon y debajo botin de becerro, sombrero calañés. Montaba un caballo como de seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, aparejado con albardon y estribos de madera.

El otro de la misma edad que el anterior, estatura mediana, de mala cara, color moreno. Lleva igual ropa que su compañero, chaleco de pana negra con botones dorados de feligrana. El caballo que traía era algo mas pequeño que el otro, de pelo negro y tuerto del ojo izquierdo.

Zamora 9 de Enero de 1838. = José María Verona.

CAPITANIA GENERAL DE
CASTILLA LA VIEJA

Estado mayor. = Circular. = Escmo. Sr. — El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

“Escmo. Sr. = A consulta de la Comision régia de revista extraordinaria del Ejército de operaciones del Norte, ha tenido á bien S. M. resolver por Real orden de esta fecha, entre otras cosas, lo siguiente: — Con el objeto de economizar el consumo de víveres, se prohíbe el su-

ministro de raciones de campaña á las tropas que se hallen en guarnicion en las plazas y puntos fortificados del teatro de la guerra, siempre que se facilite á los cuerpos el completo pago de sueldos, haberes y pluses, y puedan surtirse en los mercados públicos de los artículos de consumo. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes”

Lo traslado á V. E. con igual objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 30 de Diciembre de 1837. = El General 2.^o cabo, José María Peon. = Escmo. Sr. Comandante general de Zamora,

El Sr. Subsecretario de guerra con fecha 25 de Diciembre último me dice lo siguiente:

“Escmo. Sr. — El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo que sigue: — He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de haber solicitado el Ayuntamiento de Villacastin que se admitan á liquidar los recibos de los suministros que desde Enero á Mayo inclusive del corriente año ha prestado á varios individuos licenciados y retirados del Ejército, á cuya operacion se habia opuesto la Intervencion militar del distrito de Castilla la nueva, fundándose en que por la Real orden de 4 de Julio de 1836 está prevenido que los individuos de las enunciadas clases sean socorridos al expedirles sus licencias absolutas por los cuerpos de que dependen, para que puedan verificar su marcha y restituirse á sus hogares; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictámen dado por V. S., de acuerdo con el Interventor general militar en 15 del corriente mes, que los gefes militares cuiden de que á los licenciados del Ejército se socorra segun sus clases, con arreglo á órdenes vigentes al tiempo mismo de entregarles sus licencias absolutas, á fin de evitar la acumulacion de liquidaciones que resultan de estampar en los pasaportes las raciones con que deben ser asistidos en las marchas, y que cuando no pueda socorrerseles por falta de fondos en las cajas de los cuerpos, ó por cualquier otra circunstancia, y los pueblos les faciliten algun auxilio, se admitan los documentos justificativos del suministro en las respectivas Intervenciones militares para los efectos que previene la Real orden de 8 de Marzo de 1836, ventilándose en las mismas las dudas que puedan suscitarse, y pasándose los cargos oportunamente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y fin de que disponga que se admitan á liquidar en la Intervencion militar del distrito de Castilla la nueva los recibos de suministro á que se refiere la instancia del Ayuntamiento de Villacastin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1837. = De Espinosa. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Y lo trascribo á V. E. con el propio objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 7 de Enero de 1838. — El

General 2.^o cabo, — José María Peon — Escmo. Sr. Comandante general de Zamora.

Escmo. Sr. = En el dia de mañana se encarga de esta Capitanía general el Escmo. Sr. Mariscal de Campo D. José Carratalá, á quien S. M. ha nombrado al intento por Real orden de 29 de Diciembre último. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 6 de Enero de 1838. = Manuel Lorenzo. — Escmo. Sr. Comandante general de Zamora.

Escmo. Sr. = Por Real orden de 3 del actual se ha dignado S. M. mandar que continúe de 2.^o Cabo de esta Capitanía general, en vez de pasar á Aragon á ejercer igual destino que me estaba confiado; y en este dia el Escmo. Sr. Capitan general D. José Carratalá me dice lo siguiente:

“Debiendo pñerme en marcha en este dia para el cuartel general del Ejército del Norte á evacuar asuntos interesantes al Servicio nacional, queda V. E. encargado del Despacho de la Capitanía general, como 2.^o Cabo de la misma.”

Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 7 de Enero de 1838. — José María Peon. — Escmo. Sr. Comandante general de la provincia de Zamora.

ESCRIBANIA DE VENTA DE BIENES
NACIONALES.

En los remates celebrados en el dia de hoy de una suerte de tierras en término de Fuentelapeña, que perteneció al convento de monjas de san Juan de Jerusalem de esta dicha ciudad, tasada en venta en 10,667 rs., se hizo postura en 21,000 rs.

De otra suerte de tierras en dicho término y del mismo convento, tasada en venta en 11,300 rs., se hizo postura á ella en 25,200 rs.

De otra suerte de tierras en el mismo término y de dicho convento, tasada en venta en 11,000 rs., se hizo postura á ella en 27,200 rs.

De otra suerte de tierras en el citado término y del referido convento, tasada en venta en 10,667 rs., se hizo postura á ella en 33,000 rs.

De otra suerte de tierras en el referido término y del citado convento, tasada en venta en 10,962 rs., se hizo postura á ella en 29,200 rs.

De otra suerte de tierras en el enunciado término y del espresado convento, tasada en venta en 10,900 rs., se hizo postura á ella en 33,700 rs.

En las cuales por ser las mas altas

se cerraron los remates. Zamora 8 de Enero de 1838,=Julian Nerpell.

PARTE NO OFICIAL

VACANTE.

Se halla vacante el Magisterio de primeras letras de Fuentespreadas, cuya dotación es de 1,300 rs. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento constitucional de dicha villa hasta el día 28 del corriente.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Piedrahita, cuya dotación consiste en 120 fanegas de trigo de primera calidad pagadas vecinalmente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa francas de porte, y por contestación del mismo serán convocados para el ajuste.

AVISOS.

El Administrador de Loterías de esta Capital ofrece una buena gratificación al que presente la mula robada en el monte de la Reina, que espresa la circular del Sr. Gefe político inserta en este número.

Debiendo de subastarse el abasto de carnes frescas del pueblo de Perdigón, si hubiese algún licitador se presentará ante el Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo á hacer postura, que siendo arreglada se le admitirá.

En poder del Ayuntamiento constitucional de la villa de Gema se halla depositado un caballo que pareció en dicha villa el día 3 del corriente. Se entregará á la persona que acredite su pertenencia y abone los gastos.

En 28 del pasado Noviembre se perdió una burra de dos cuerpos, negra, preñada, bozo blanco, y herrada. Quien supiese de ella tendrá la bondad de avisar al dueño del meson de San Gil, en esta Ciudad.

CORREO DE AYER.

Capitania general de Aragon. — E. M. — Seccion central. — El Gobernador militar de Calatayud en comunicacion de ayer, concretándose á las últimas noticias que ha recibido, manifiesta que á las doce del día 4 habia salido de Alama la faccion del rebelde Basilio por el camino de Sissamon, llevándose consigo al alcalde, regidor, un pudiente y al interventor del

(7)
portazgo. Que una partida de 10 á 11 facciosos montados llegó á Ariza, habiendo asesinado esta, sobre medio cuarto de hora distante de la poblacion, á un correo que de la Corte venia á esta capital. Asimismo dice le avisaba el Comandante general de la provincia de Soria que á las ocho de la noche del día 3 acababa de entrar el general D. Segundo Ulibarri con 4 batallones y un escuadron en aquella ciudad, cuyo gefe viene destinado á la persecucion del referido cabecilla, quien con sus fuerzas debe pernoctar esta noche en Calatayud.

El Escmo. Sr. General 2.º cabo de este reino manifiesta haber llegado á Cariñena á las cuatro y media de la tarde del 4, desde cuyo punto iba á marchar á incorporarse con la brigada de D. José Abecia, la cual habia sabido estrajudicialmente S. E. se ha dirigido hácia la parte de Calatayud con ánimo de hostilizar á la faccion. (E. N.)

Nos escriben de Perpiñan que por el telégrafo se habia comunicado la orden al general Castellane para pasar á Uran, y se creia seria reemplazado por el general Banyant, que era el destinado para mandar el cuerpo expedicionario que se forma en Pau. Este nombramiento, segun nos escriben, manifiesta bastante las intenciones de pacificacion de la Península que empieza á adoptar el gobierno frances.

El día 7 se hallaba el general Ulibarri en Alcolea del Pinar, y la faccion expedicionaria se dirigia á pasar el Tajo con direccion, al parecer á la Mancha.

Hace dos dias que circulan noticias muy importantes sobre negocios de alta política, y que de ser ciertas, podría mirarse como próximo el triunfo de nuestra causa. La gravedad del asunto nos obliga á guardar silencio hasta hallarnos mejor informados. (E)

El general D. Laureano Sanz entró el 25 en Fuente del Fresno, cuyo punto ha mandado fortificar; y el 28 pasó al Orcajo, en donde alcanzada una descubierta enemiga fue muerto un rebelde, y aprehendidos 7 con 4 caballos y algunas armas de fuego.

Los 13 batallones carlistas que estaban en el valle de Mena se internaron otra vez en las provincias y se teme que ataquen las guarniciones de la Puebla y Treviño.

El general Ulibarri persigue á la division carlista mandada por Basilio que pasó el Ebro por Mendavia.

El 31 se decia en Miranda que el general Buerens debia batirse hácia Arciniega.

Se asegura que la faccion expedicionaria que ocupaba el valle de Mena, en la cual se suponía al Pretendiente, ha sido batida con bastante pérdida por los generales Buerens é Iriarte. Tambien se dice que la faccion de Basilio ha sido alcanzada y destruida por nuestras tropas cogiéndole 200 prisioneros. (Patriota.)

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Estando ya concluidos los pliegos de cargo de lo que cada uno de los pueblos que actualmente componen esta provincia deben satisfacer por sus contribuciones de cuota fija en el presente año, he acordado insertar este aviso en el Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos, y se presenten por sí ó por persona autorizada para ello á recoger dichas pliegos de la Secretaria de esta Intendencia Zamora de Enero de 1838.—Antonio Villaralbo y Frias.

ERRATA.

En el número anterior plana 3.ª columna 1.ª línea 26 dice retrógado, léase retrogrado. columna 2.ª línea 31 dice deba léase debe. línea 35 dice responsables, del mismo, léase responsables, y del mismo: columna 3.ª línea 57 dice por el contrario en, léase por el contrario es.

Imprenta de D. Leonardo Vallecillo

editor del Boletín